

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **07 de febrero de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

20.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN SERVICIO DE CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN Y TRANSPORTE PERMANENTE UNIDIRECCIONAL, DE LA SEÑAL AUDIOVISUAL ORIGINADA POR LA TELEVISIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DEL MÚLTIPLE LOCAL DE LA TDT

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/2720

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN Y TRANSPORTE PERMANENTE UNIDIRECCIONAL, DE LA SEÑAL AUDIOVISUAL ORIGINADA POR LA TELEVISIÓN MUNICIPAL EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y CON DESTINO AL CENTRO EMISOR DE LA ATALAYA, PARA SU MULTIPLEXACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DEL MÚLTIPLE LOCAL DE LA TDT”.

ANTECEDENTES

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de Noviembre de 2021, se aprueba el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto supersimplificado del SERVICIO DE CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN Y TRANSPORTE PERMANENTE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

UNIDIRECCIONAL, DE LA SEÑAL AUDIOVISUAL ORIGINADA POR LA TELEVISIÓN MUNICIPAL EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y CON DESTINO AL CENTRO EMISOR DE LA ATALAYA, PARA SU MULTIPLEXACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DEL MÚLTIPLE LOCAL DE LA TDT

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 159.6 de la LCSP.

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 02 de Diciembre de 2021, se admite a trámite la única oferta presentada y se propone la Clasificación de TELECOM CASTILLA LA MANCHA, S.A., requiriéndole para que en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III. Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa TELECOM CASTILLA LA MANCHA, S.A. presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 29 de Noviembre de 2021.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 19 de Enero de 2022.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 02 de Diciembre de 2021.

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y Declaración Responsable de NO haberse dado de baja en dicho impuesto.
- Escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro así como los Estatutos por los que se rige la Compañía Mercantil.
- Escritura de elevación a público el Acuerdo Social de Revocación y Otorgamiento de Poderes debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Declaración Responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar conforme el art. 71 LCSP.
- Declaración responsable de adscripción de medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 Y 150 LCSP acompañada de la relación de los mismos.
- Certificado de inscripción en el ROLECE donde se acredita las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su órgano de administración, el objeto social que guarda relación directa con la ejecución del contrato.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 02 de Diciembre 2021.

II.- El procedimiento abierto supersimplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.6 de la LCSP

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Supersimplificado, para **SERVICIO DE CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN Y TRANSPORTE PERMANENTE UNIDIRECCIONAL, DE LA SEÑAL AUDIOVISUAL ORIGINADA POR LA TELEVISIÓN MUNICIPAL EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y CON DESTINO AL CENTRO EMISOR DE LA ATALAYA, PARA SU MULTIPLEXACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DEL MÚLTIPLE LOCAL DE LA TDT** a la empresa **TELECOM CASTILLA LA MANCHA, S.A.**, por un importe de **23.999 € + IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153.6 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Radio y Televisión Municipal y Contratación para su desarrollo y tramitación

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,